INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el proceso con radicado 2022-00313, promovido por MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ, contra la señora KAREN MILENA PACHECO CERVANTES, donde mediante oficio No° 0503, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco, solicito que se acogiera el embargo del remanente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 22 de noviembre de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ORALIDAD.
Sabanalarga**,** Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Auto acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho acoge el remanente que mediante oficio No: 503, de fecha 21 de noviembre de 2023, con radicado 084214089-001-2019-00087-00, a favor de COOPCARINA y en contra de KAREN MILENA PACHECO CERVANTES, se recibió por parte del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO, donde solicitan el embargo del remanente del proceso 2022-00313 que cursa en este juzgado, a favor de MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ y en contra de la misma demandada señora KAREN MILENA PACHECO CERVANTES,
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ACOGER el remanente decretado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO, mediante el cual se ordenó que se decretara el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo con radicado número 2022-00313, seguido en el Juzgado Tercero Promiscuo Oral Municipal de Sabanalarga/Atlántico, por MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ, en contra de la demandada señora KAREN MILENA PACHECO CERVANTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.854.792

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 23 de noviembre de 2023
Notificado por estado N.º 0164

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131cdec80d142e081e36f7d79a591b4958727ef4ee07383f1ca564a77901d37c**

Documento generado en 22/11/2023 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica